



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTUDIANTES EMBAJADORES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RENAN EDUARDO HERRERA GARZA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR EL M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL M. C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "ESTUDIANTES EMBAJADORES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 2,279 de fecha 12 de febrero del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suárez Garza, titular de la Notaría Pública No. 19 de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el No. 438, Vol. 40, Libro 9, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 26 de abril de 2001.
- B) Que su representante legal el Renán Eduardo Herrera Garza, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 19 de fecha 10 de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suárez Garza, titular de la Notaría Pública No. 19 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el No. 1562, Vol. 46, Libro 32, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 23 Octubre del 2007 y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- C) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PEM 010212 KK9**.
- D) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calzada Del Valle #245 Int. 207 nivel 2 en Plaza Monarka, colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.
- E) Que tiene por objeto colaborar con personas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con los programas internacionales.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que la Universidad Juárez del Estado de Durango, es una Institución Pública, Autónoma, dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de **"LA UNIVERSIDAD"**, que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura. lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.
- B) Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.



- C) Que la misma fue creada mediante Decreto No.101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto no.361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7 de fecha 7 de octubre de 2010 y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.
- D) Que el **M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha **13 de diciembre de 2024**, fue electo como rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2024-2030, como consta en el acta protocolizada **número 45,578, volumen 1,705** de fecha **8 de enero de 2025**, bajo la fe del notario público número 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández y que el **M.C. Julio Gerardo Lozoya Vélez**, fue ratificado como Secretario General, mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, expedido por el rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- E) Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia universidad, el rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.
- F) Que su clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del servicio de administración tributaria es: **UJE570321HB0**.
- G) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio Legal, el ubicado en la calle Constitución no.404 Sur Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo., México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que el principal objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio, estando interesadas en comprometer sus recursos y capacidades de conformidad con los objetivos específicos que en el presente convenio se establecen.
- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia de intercambios culturales y estudiantiles en el extranjero para los alumnos de la Universidad. Las acciones específicas y compromisos que adquieren cada una de las partes están especificados en el **Anexo A** y **Anexo B** respectivamente, mismos que forman parte integral de este instrumento y que, en caso de ser necesario, serán revisados y actualizados bajo el consentimiento de ambas partes, por lo menos una vez al año, mediante escrito firmado por los representantes legales.



SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente por dos años con renovación inmediata, si es que ambas o alguna parte deseen terminarlo.

TERCERA. - DE LOS PROGRAMAS ESTUDIANTILES: "ESTUDIANTES EMBAJADORES" y " LA UNIVERSIDAD" acuerdan que la cooperación que comprende este convenio se enfoca a los denominados Programas de Intercambio Cultural Estudiantil, cuyas especificaciones están delineadas en el **Anexo C**, el cual formará parte integral de este instrumento. Dicho anexo será actualizado anualmente mediante escrito firmado por ambas partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "ESTUDIANTES EMBAJADORES": "ESTUDIANTES EMBAJADORES" se obliga a:

- A) Cumplir con lo estipulado en el **Anexo A** y a asistir a las reuniones con **"LA UNIVERSIDAD"** con el fin de revisar los compromisos de ambas partes y actualizarlos en su caso.
- B) Proporcionar al estudiante de la Universidad y a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"** los programas contratados con el conocimiento de que **sólo actuará como intermediario entre el estudiante y las organizaciones asociadas, líneas aéreas, escuelas y universidades; por lo que, no asume responsabilidad directa sobre accidentes, demoras o cambios en el programa.**
- C) Cumplir con los demás compromisos que se desprendan del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD":

- A) Cumplir con lo estipulado en el **Anexo B** y a asistir a las reuniones con **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** con el fin de revisar los compromisos de ambas partes y actualizarlos en su caso.
- B) Cumplir con los demás compromisos que se desprendan del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a:

- A) Elaborarán los acuerdos específicos de colaboración necesarios para el logro del objeto de este convenio de colaboración, cuando lo consideren conveniente, los cuales contendrán como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Objetivos.
 - b) Calendario de actividades.
 - c) Presupuesto.
 - d) Fuentes de financiamiento del proyecto.
 - e) Recursos humanos y técnicos que serán proporcionados por cada una de las partes.
 - f) Lugar donde se realizarán las actividades.
 - g) Sistema de confidencialidad aplicable.
 - h) Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.

Las partes convienen que los acuerdos a los que hace mención este punto, formarán parte integrante del presente convenio, al que se anexarán consecutivamente como protocolos.

- B) Nombrarán un coordinador de la ejecución de los acuerdos específicos de colaboración, quien trabajará con los responsables designados en este acuerdo.
- C) Los responsables designados por cada una de las partes llevarán el registro, control y archivo de este convenio marco de colaboración, así como de los acuerdos específicos de colaboración que se celebren posteriormente por las partes, e informarán sobre el cumplimiento de los mismos.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes asignan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones:



- A) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la Dra. **Yazmin Elizabeth Vanoye Torres**, quien mantendrá la comunicación y enlace con el responsable de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"**.
Teléfono: 618-827-12-11
Correo electrónico: vinculacion.educativa@ujed.mx
Dirección: carretera Durango-Mazatlán Km. 5 Edificio de Telecomunicaciones UJED
- B) Por parte de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** se designa a José Luis del Valle Borrego quien mantendrá la comunicación con el responsable de **"LA UNIVERSIDAD"**.
Teléfono: 81-8335-2711.
Correo electrónico: info@estudiantesembajadores.com
Dirección: Calzada del Valle 245 pte. Local #207 nivel 2 en Plaza Monarka, Col. Del Valle. San Pedro Garza García, Nuevo León, México CP 66220

Las partes convienen en que sus responsables, en colaboración con el coordinador que se designe para cada acuerdo específico, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación, de conformidad con lo previsto en el inciso A) de la cláusula SEXTA que antecede.

OCTAVA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Ambas partes convienen en suscribir los acuerdos específicos de colaboración y/o demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para llevar a cabo la elaboración de los programas y proyectos que ambas partes determinen, derivado del presente instrumento jurídico, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

NOVENA.- APLICABILIDAD A ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán aplicables a los acuerdos específicos de colaboración que deriven de éste, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones suscritas en este instrumento incluso para los acuerdos específicos de colaboración que se deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** o de **"LA UNIVERSIDAD"**, según sea el caso, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** o de **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Las partes mantendrán tal información en confidencia durante el periodo de la vigencia del convenio y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada del presente convenio. Durante dicho periodo las partes usarán tal información sólo en relación a sus responsabilidades



bajo el convenio y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, o del convenio y sólo lo harán disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades contraídas bajo este convenio.

Con el propósito de minimizar y prevenir faltas a lo previsto en los párrafos anteriores, causadas por la eventualidad de que el personal no tuviera conocimiento de los mismos, así como para prevenir en lo posible la participación de personas que pudieran tener conflicto de intereses con respecto al convenio, tanto el personal de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** y de **"LA UNIVERSIDAD"** que colabore en el proyecto, así como los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, deberá firmar una carta de confidencialidad, cuyo formato se adjunta como **Anexo D** al presente convenio, en referencia a las obligaciones en materia de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. Dichas cartas deberán firmarse por triplicado, con el objeto de anexar una de las mismas a la copia del convenio que obre en poder de cada parte. Estas cartas son anexos no unidos al convenio, por lo que son documentos independientes del mismo.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora.
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Las partes están obligadas a regresarlo, si es autorizado por escrito por la transmisora, a destruir, toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por las partes, que de dicha información hicieran las partes o su personal, por lo que las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que el convenio no otorga a **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad



Intelectual" de **"LA UNIVERSIDAD"**. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"LA UNIVERSIDAD"**, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda estrictamente prohibido para **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" desliga de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad intelectual que cometa **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** al llevarse a cabo el objeto de este convenio. **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** será responsable de cubrir todos los pagos y obtener todas las autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, así como de sacar en paz a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación y a responder ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier



otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de **"UNIVERSIDAD"**, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación. De modo que, **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en caso de conflicto laboral suscitado por sus empleados, subordinados o cualquier persona que demande, involucre y/o condene al pago derivado de alguna responsabilidad laboral a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad total que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente convenio.

Por otra parte, si **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** incumple con lo estipulado en esta cláusula, en este mismo acto, se obliga a pagar como pena convencional la cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total que se derive de los conflictos y/o procedimientos de cualquier naturaleza en los que se haya demandado, involucrado y/o condenado al pago derivado de alguna responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: En caso fortuito o de fuerza mayor, las partes se comprometen a través de los responsables, a mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente convenio o de los acuerdos específicos de colaboración, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas y entregando oportunamente las aportaciones y productos convenidos.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio marco de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 90 (noventa) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, son intransferibles y no podrán ser cedidos a persona física o moral alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de las cláusulas del presente convenio, se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por; (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo,



(III) Transporte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y del párrafo anterior, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el apartado declarativo inicial. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Durango, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad el firmarlo por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	"LA UNIVERSIDAD"	"LA UNIVERSIDAD"
RENAN E. HERRERA GARZA	M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA RECTOR DE LA UJED	M. C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UJED

TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. UNIDAD DURANGO	TESTIGO "LA UNIVERSIDAD"
ING. WILLIAM HERRERA GARZA. Director General de Estudiantes Embajadores	LIC. LUIS GUILLERMO MADRAZO BONILLA DIRECTOR DE ESTUDIANTES EMBAJADORES DURANGO	DR. EMILIO PIZ ROSAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA UJED



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y "LA UNIVERSIDAD", DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO A DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y ("LA UNIVERSIDAD"), DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

COMPROMISOS DE "ESTUDIANTES EMBAJADORES"

- A) Proporcionar a la Coordinación de Programas Internacionales todo el material necesario para promocionar de una manera adecuada los programas.
- B) Dar una junta de información sobre los programas para los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus familias en el lugar que designe la Coordinación de Programas Internacionales.
- C) Capacitar al personal que sea necesario sobre los programas internacionales de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"**.
- D) Orientar y asesorar a los estudiantes interesados y sus familias sobre los programas.
- E) Asesorar y dar seguimiento al proceso de solicitud de admisión a los programas.
- F) Proporcionar de manera puntual la información de la familia y de la escuela anfitriona.
- G) Proporcionar toda la información necesaria para la obtener la visa de estudiante.
- H) Asesorar a los estudiantes y sus familias en el proceso de obtención de visa.
- I) Dar una orientación a los estudiantes y sus familias antes de la salida al programa.
- J) Dar un seguimiento al desempeño académico del estudiante.
- K) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" información de sus alumnos participantes en lo concerniente a su expediente completo de aplicación y admisión en los programas de "ESTUDIANTES EMBAJADORES"
- L) Apoyar operativamente durante la duración del programa.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	"LA UNIVERSIDAD"	"LA UNIVERSIDAD"
RENAN E. HERRERA GARZA	M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA RECTOR DE LA UJED	M. C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UJED

TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. UNIDAD DURANGO	TESTIGO "LA UNIVERSIDAD"
ING. WILLIAM HERRERA GARZA. Director General de Estudiantes Embajadores	LIC. LUIS GUILLERMO MADRAZO BONILLA DIRECTOR DE ESTUDIANTES EMBAJADORES DURANGO	DR. EMILIO PIZ ROSAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA UJED



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y "LA UNIVERSIDAD", DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO B DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO ("LA UNIVERSIDAD"), DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- A) Promocionar de una manera adecuada los programas de **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"**.
- B) Proporcionar las facilidades necesarias para la realización de la junta de información sobre los programas.
- C) Proporcionar las facilidades necesarias para la realización de la junta de orientación previa al inicio de los programas.
- D) Proporcionar un espacio físico no permanente, para que de ser necesario, **"ESTUDIANTES EMBAJADORES"** pueda brindar asesorías sobre los programas internacionales.
- E) Informar a los estudiantes oportunamente de las formas y fechas de pago de cada uno de los programas.

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	"LA UNIVERSIDAD"	"LA UNIVERSIDAD"
RENAN E. HERRERA GARZA	M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA RECTOR DE LA UJED	M. C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UJED

TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. UNIDAD DURANGO	TESTIGO "LA UNIVERSIDAD"
ING. WILLIAM HERRERA GARZA. Director General de Estudiantes Embajadores	LIC. LUIS GUILLERMO MADRAZO BONILLA DIRECTOR DE ESTUDIANTES EMBAJADORES DURANGO	DR. EMILIO PIZ ROSAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA UJED

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES")



Y "LA UNIVERSIDAD", DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO C DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO ("LA UNIVERSIDAD"), DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS A PROMOCIONAR

- A) Programas de Intercambio Académico
- B) Programas de Idiomas
- C) Cursos de Verano
- D) Diplomados
- E) Prácticas Profesionales
- F) Au pair
- G) Programas de Trabajo en verano
- H) Intercambios estudiantiles

"ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	"LA UNIVERSIDAD"	"LA UNIVERSIDAD"
RENAN E. HERRERA GARZA	M. S. P. RAMÓN GARCÍA RIVERA RECTOR DE LA UJED	M. C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ SECRETARIO GENERAL DE LA UJED

TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.	TESTIGO "ESTUDIANTES EMBAJADORES" PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. UNIDAD DURANGO	TESTIGO "UNIVERSIDAD"
ING. WILLIAM HERRERA GARZA. Director General de Estudiantes Embajadores	LIC. LUIS GUILLERMO MADRAZO BONILLA DIRECTOR DE ESTUDIANTES EMBAJADORES DURANGO	DR. EMILIO PIZ ROSAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA UJED



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y "UNIVERSIDAD", DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO D DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C. ("ESTUDIANTES EMBAJADORES") Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO ("LA UNIVERSIDAD"), DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

FORMATO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Durango Dgo., 04 abril de 2025

Estimados señores:

ASUNTO: CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, (en adelante el CONVENIO), celebrado entre **PROGRAMAS ESTUDIANTILES DE MÉXICO, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**", y **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, a quien en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**", y con motivo de mi participación en las actividades relacionadas con el CONVENIO, para efectos de analizar una posible relación de negocios entre "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**" y "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesto que estoy de acuerdo en informar de las actividades que esté desarrollando, única y exclusivamente y por escrito a (coordinador de "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**") y/o a la Coordinadora de la "**LA UNIVERSIDAD**"; mientras dure mi relación contractual con "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**" o "**LA UNIVERSIDAD**", según corresponda.

Reconozco que tendré acceso a información relacionada con el CONVENIO, por lo que conoceré, aprenderé y/o desarrollaré Información Confidencial propiedad de "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**" o de "**LA UNIVERSIDAD**".

Para los efectos de esta carta, se entenderá como Información Confidencial, toda la Información Confidencial que yo desarrolle, tenga a mi disposición o alcance por razón de mi participación en las actividades relacionadas con el CONVENIO, ya sea de manera escrita, oral o electrónica; incluyendo, sin limitar: los secretos técnicos, administrativos, comerciales, de fabricación, descubrimientos, invenciones, mejoras, fórmulas, archivos, programas computacionales, patentes, listas de clientes, proyectos, cotizaciones de los mismos, políticas y procedimientos administrativos, información, métodos, tecnologías, metodológicas de análisis e interpretación, estudios, dibujos, diseños, sistemas, planos fotografías, inventos o mejoras a los mismos, maquetas, modelos, cálculos, datos, notas, entre otros.

Me obligo a utilizar la Información Confidencial sólo para los efectos de el CONVENIO y en ningún caso utilizare la Información Confidencial para mi beneficio personal o para el beneficio de cualquier otra persona o entidad, o divulgarla a terceras personas en ningún tiempo o lugar. La anterior obligación de secrecía y confidencial permanecerá vigente en forma indefinida aún y cuando el CONVENIO termine o se suspenda.

La información propietaria o confidencial de "**ESTUDIANTES EMBAJADORES**" o de "**LA UNIVERSIDAD**" estará sujeta a la protección de la presente carta de confidencialidad, salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a mi como parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa mía como la parte receptora.

